NOTA DNCP/DNC/N° 34199 / 2016.

Asunción, 16 de noviembre de 2016

Sr.
EVER ARTURO ROLON PAREDES
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 331946 (10/11/2016) ID N° 319044

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Contrato Abierto**. Teniendo la naturaleza de los servicios a ser solicitados, recomendamos establecer **CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.** Asimismo, modificar la nota de justificación de contrato abierto estableciendo por montos, la lista de precios del Formulario Nro. 1 y la Lista de Precios del SICP.

2. **Anexo B, Punto 20**. Se constata que requieren *"Copia de Facturaciones relacionadas a los servicios funerarios"*. Lo cual no corresponde al objeto del presente llamado. Se recomienda subsanar y requerir documentaciones acorde al servicio solicitado.

3. **Anexo C, Especificaciones Técnicas**. Considerando el objeto del presente llamado, publicidad en espacios radiales, televisivos y en periódicos, recomendamos a la convocante replantear la planilla del Anexo C, englobando los tipos de publicidades por ítems y los servicios dentro de las especificaciones técnicas de cada ítem.
Se recomienda a la convocante ampliar y detallar los servicios a ser solicitados, y especificar a qué hace referencia con "*3.3 Divulgación de materiales especiales*"

4. **Lista de Precios Formulario Nro. 1**. Considerando el objeto del presente llamado, la cual es publicidad en espacios radiales, televisivos y en periódicos, recomendamos a la convocante replantear la lista de precios, sin desglosar por sub ítems debido a que no será posible para los oferentes cotizar los servicios solicitados y así evitar inconvenientes en la adjudicación.

5. **Formulario Nro. 7. Modelo de Contrato**. Se consulta el motivo por el cual determinan "**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente contrato es suscripto como resultado del proceso de Contratación Directa para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO FUNEBRE"**, prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE y realizada a través de su Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes".

6. Se constata una inconsistencia entre los documentos solicitados en el Punto 20 donde solicitan de los años 2014 y 2015, en tanto en el Anexo E Otros Documentos requieren de los años 2015 y 2016. Se recomienda subsanar.

7. Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP, consultamos si dichos precios referenciales se ajustan a los precios de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas.

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/AB

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB